



071-DIV-2021

CIRCULAR No. 034 DE 2021

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA

PARA: RECTORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

ASUNTO: PRESENCIALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TENIENDO EN CUENTA LINEAMIENTOS NACIONALES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERMANENTES.

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2021

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia- C.P., en cuanto determina que los derechos de los niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) gozan de una especial protección, y establece que: *“los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”* y que el Artículo 67 de la C. P. determina que:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines por la mejor formación moral, intelectual y física de los educados: garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley (...)”

Que de conformidad con las Circulares N° 013 de 2021 de 10 de mayo de 2021, 024 de 18 de junio de 2021 y 027 de 22 de julio de 2021 emitidas desde la Secretaría de Educación Municipal, es importante tener en cuenta:

1. LINEAMIENTOS SOBRE EL CARGUE Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS SIMAT, según Circular N° 013 de 10 de mayo de 2021.

Las Instituciones Educativas Oficiales – IEO y los Establecimientos educativos Privados- EPP, deben acatar las disposiciones establecidas en la Resolución N° 07797 del 29 de mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, e relación con la garantía de la atención y el acceso de los estudiantes, así como el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma para la promoción de estudiantes. Es perentorio que el reporte en el SIMAT se realiza conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.





2. MARCACIÓN EN LA PLATAFORMA SIMAT DE LOS ESTUDIANTES QUE NO ESTÁN EN PRESENCIALIDAD, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N° 777 DE 2 DE JUNIO DE 2021 Y LA DIRECTIVA MINISTERIAL N° 05 DE 17 DE JUNIO DE 2021, según Circular No. 027 de 22 de julio de 2021.

Que de conformidad con los pronunciamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, El Ministerio de Salud y Protección social por medio de la Resolución 385 de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria por causa de la pandemia por Coronavirus COVID-19, prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021 de acuerdo a la Resolución 738 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución N° 222 del 25 de febrero de 2021 ordenó a las entidades territoriales adoptar medidas para garantizar retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas.

Que la Directiva N° 05 de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional plantea el regreso de los alumnos a las aulas de clase de manera presencial durante la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional da a conocer mediante la Directiva N° 05 de fecha 17 de junio de 2021, que las familias desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las Instituciones Educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Que la Directiva N° 5 determina que el trabajo del personal del sector educativo.

Que en lo que corresponde a la “variable alternancia”, El Ministerio de Educación Nacional, dio orientaciones de cómo proceder con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que NO están asistiendo de manera presencial al proceso de formación académica

Que las Instituciones Educativas Oficiales y los Establecimientos Educativos del municipio desde la fecha de expedición de la Circular no. 027 de 22 de julio de 2021, deberán hacer la marcación en el SIMAT de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes que NO están asistiendo a la semipresencialidad.

Que las ETC y los rectores o directores de los establecimientos educativos serán los responsables de caracterizar en el SIMAT a los estudiantes que excepcionalmente asisten en alternancia, mantener actualizada la información en el sistema y verificar que esta sea consistente con las instituciones, centros educativos y sedes, oficiales y privadas.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 Y LA DIRECTIVA MINISTERIAL 05 DE 2021, según Circular No. 024 de 18 de junio de 2021.

Que de conformidad con los pronunciamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, El Ministerio de Salud y Protección social por medio de la Resolución 385





de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria por causa de la pandemia por Coronavirus COVID-19, prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021 de acuerdo a la Resolución 738 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución N° 222 del 25 de febrero de 2021 ordenó a las entidades territoriales adoptar medidas para garantizar retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas.

Que en lo dispuesto en la Resolución N° 777 del 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social y Directiva No. 5 del 17 de junio de 2021 precisa entre otras cosas:

“Establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y el Estado y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas”

“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de un metro y las condiciones de bioseguridad.

Que las Instituciones Educativas deben cumplir con la elaboración y puesta en funcionamiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con el anexo técnico de la Resolución N° 777 de 2 de junio de 2021, implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos como son:

-Lavado de manos constante

-Distanciamiento físico de 1 metro.

-Uso permanente y correcto de tapabocas, hasta la fecha el Gobierno Nacional no ha brindado orientaciones diferentes para no usar los tapabocas, es importante que se sigan las condiciones y protocolos de bioseguridad para garantizar la salud y vida de todos los integrantes de la comunidad educativa.

-Adecuada ventilación.

Todo lo anterior fomentando el autocuidado, el buen ejemplo y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

Las circulares en referencia se pueden consultar en la página web de la Secretaría de Educación de Chía, en el siguiente link:

<http://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/documentos-sem/circulares/ano-2021>.

Atentamente,

LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó y Aprobó: Juan Pablo González Morales- Director- Dirección de Inspección y Vigilancia
Proyectó: Silvia Castellanos B. Profesional Universitario-Dirección Inspección y Vigilancia

